

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5605 / 978**

**Collada Ardanuy, Leonardo**

**Fonz**

**1939 - 1942**



*J. A. 949*

*no Audiencia 929*

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

**978**

Juzgado Especial del Pueblo de FORZ

Provincia de Buenos

Año de 1939

EX P E D I T E

de responsabilidad Civil contra el vecino de este Pueblo LEONARDO

COLLADA ARDANUX por su oposición y tracción a nuestra querida Esper-

ra conforme al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, por haberse marchado ve-

luntariamente con los rojos y actuación antes y durante el dominio marxista

en esta localidad.

EL JUEZ ESPECIAL  
CAPO DE LA GUARDIA CIVIL

EL SECRETARIO HABILITADO  
DEL AYUNTAMIENTO

*Luigi...*

*Luigi...*



HUESCA

SALIDA

n.º 70

En sesión celebrada en el día de ayer, está Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Leonardo Collada Andamij* vecino de *Foroz*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 17 de enero de 1937. - *Antonio Triunfal*

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
El Gobernador-Presidente. *Antonio Triunfal*



HUESCA

Sr. *A. Comandante del Fuero de la Guardia Civil Foroz*

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO)

DON ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabe de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Buesca, y en la actualidad Comandante del Puesto de esta Villa, Instructor de este Expediente según consta en el Oficio que le encabeza con el número, setenta.

Y ACEPTACION DE SECRETARIO)

CERTIFICÓ: Que en el día de la fecha, ha sido nombrado (primeramente requirido) DON. LUIS UGUET SORRIBAS, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, para que actúe de Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifieste su aceptación por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia en Fóns a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Enrique Carrera Lopez*

*Luis Uguet Sorribas*

PROVIDENCIA- En Fóns a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.-

Por el presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Localidad, el inculpado LEONARDO COLLADA ARANJUEZ y como dieran noticias que no residía en esta residencia, se ordenó la fijación del EDICTO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablon de anuncios del Ayuntamiento, el que copiado a la letra dicen así: DON. ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabe de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Buesca, Juez Especial nombrado por el Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial, de Inculpatión de Bienes para la instrucción del expediente que luego se para mención.

Por el presente EDICTO se cita a LEONARDO COLLADA ARANJUEZ vecino que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta residencia, personal o por escrito para alagar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que instruye con el número Ocho para declarar la responsabilidad Civil que se deba exigir al encartado que se menciona anteriormente, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parara el perjuicio a que hubiera lugar, dado en Fóns a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.

VE BA

929

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Enrique Carrera Lopez*

*Luis Uguet Sorribas*

DILIGENCIA REMITIENDO "EDICTO" AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Con la misma fecha se remitió "EDICTO" y en iguales términos redactado, al Señor Director del Boletín Oficial, para su publicación en el mismo, el cual es idéntico al anterior de anuncios de Ayuntamiento.

Y para que conste se pone al Secretario de que Certifico.

por diligencia que firma el Señor Juez y yo

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Enrique Carrera Lopez*

*Luis Uguet Sorribas*

**DILIGENCIA RECABANDO INFORMES DE LA GUARDIA CIVIL, ALCALDIA Y PALANQUE**

En Fóns a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.- el Señor Juez ordeno se recabaran informes del encartado por medio de Oficio, a los Señores, Comandante del Fuerte de la Guardia Civil de esta Villa, Alcaldía y Palanque Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Y para que conste se pone por diligencia que firma con mégo el Señor Juez y yo el Secretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*[Signature]*

*Enrique Carreira Lopez*

**DILIGENCIA UNIENDO OFICIOS DE LA GUARDIA CIVIL, ALCALDIA Y PALANQUE**

En Fóns a diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.- Recibí el Señor Juez Instructor, oficio del Señor Comandante del Fuerte de la Guardia Civil de esta residencia, Alcaldía y Palanque Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. sobre la conducta y antecedentes del encartado, y dispuso se uniesen a continuación de este escrito.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y yo el Secretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*[Signature]*

*Enrique Carreira Lopez*

**DILIGENCIA DE UNIR UN DOCUMENTO**

En el día de hoy y habiendo caducado el plazo que se fija en la providencia citando a declarar por EDICTO de la Alcaldía de este yuntamiento con diligencia de su publicación y devolución, el Instructor dispuso su unión a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Fóns a once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*[Signature]*

*Enrique Carreira Lopez*

**PROVIDENCIA**

En Fóns a once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve III AÑO TRIUNFAL.- Visto el BOLETIN OFICIAL de la Provincia N.º 34 correspondiente al día Once de Febrero del año antes mencionado en el que aparece inserte el EDICTO llamando a declarar y emplazando por oche a las al inculpado LEONARDO COLLADA ARDANUY desde la publicación en el referido Boletín para su unión al diligenciamto y considerando que procede la constancia en auto de este requisito. CERTIFICOSE del amonico a continuación afines justificativos con expresión del N.º y demás antecedentes, lo manda y firma el Señor Juez de que yo el Secretario Certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*[Signature]*

*Enrique Carreira Lopez*

El que suscribe Secretario actuó en este expediente de responsabilidad Civil en Fóns Juzgado Especial del que es Juez Instructor DON. ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabe de la Guardia Civil.

CERTIFICA que examinados los antecedentes obrantes en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia N.º 34 correspondiente al día que se menciona en la provi-

INFORME

LEONARDO COLLADA ARDANUY: Antes del Glorioso Movimiento Nacional fué de ideas de sentido izquierdista tanto es así que al advenir la República se le designa para Alcalde cuyo cargo des serpeña.

En esa época se forma el centro de Izquierda Republicana en el cual se afilia y desarrolla activísima propaganda en favor de todo lo que representaba un sentir de izquierdismo. Ya por aquel entonces se forjan manifestaciones, mítines y otros actos de esta índole con la aquiescencia y beneplácito del mencionado Collada.

Al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, realiza actos en contra del mismo; funda primeramente la U.G.T. y mas tarde el Partido Comunista. Su idea exaltadamente extrema lo hace incurrir en faltas cometidas contra personas de orden. Como su grado de adhesión a la causa roja era inequívoco, esto le vale al que fuera designado miembro activo del Consejo Revolucionario y Fiscal del Tribunal Popular del mismo nombre. En toda época y ocasión propicia dirige la palabra al pueblo en contra del Glorioso Movimiento Nacional. El concepto que merece a este Ayuntamiento es de persona peligrosa para la España Nacional.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos cuya vía guarda Dios muchos años.

Fóns a 7 de Febrero de 1939

III. Año Triunfal.

El Alcalde

*Antonio Elguet*



Sr. Juez Instructor de Inculcación de Fóns

LEONARDO COLUATA AYDANUX

ANTES DEL MOVIMIENTO. Se muestra gran propagandista de las ideas izquierdistas, y al advenimiento de la República, como persona adicta a la misa, desempeña el cargo de Alcalde. Desde esta época al advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional, desarrolla activísima propaganda en favor de las ideas extremistas (en sentido izquierdista) trata a las personas de derecha de "cacicachos" y colabora a toda manifestación y acto que se celebran en esta localidad y fuera de la misa.

PERTENECE A IZQUIERDA REPUBLICANA. Al iniciarse el Glorioso Movimiento, es uno de los que mayor ascendiente revolucionario ejerce en esta localidad, y sigue con mayor ímpetu la propaganda y acción en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

SU FILIACION DURANTE EL GLORIOSO MOVIMIENTO. Es como sigue: Es uno de los fundadores de la U.G.T. y del Partido Comunista, miembro activo del Consejo Revolucionario y Fiscal del Tribunal Popular Revolucionario, realizando detenciones y persecuciones en las personas de derecha. Activó los ánimos en la destrucción de la Iglesia, Capillas y Cruces del Cerentevio y Calvario, en una palabra, elemento contrario acerrimo a la España Nacional y de peligrosidad para la misa.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos cuya vida guarde a V. Dios muchos años.

Fons a 9 de Febrero de 1939-III. Año Triunfal.  
El Jefe Local

*M. Bordini*

Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil "Plaza"



INFORME

LEONARDO COLLADA ARDROY; casado, natural y vecino de esta Villa, antes de incorporarse al Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Alcalde en el año 1900; durante el gobierno rojo, se afilió a la U. G.T. como parte del último Consejo Municipal en representación del partido comunista, tenía gran amistad en tomar parte en cuantos partidos e juntas se formaban en esta localidad, con el solo fin de mantener en todo, en cierta ocasión dijo (y con motivo de la muerte de un hermano del referido sujeto, que se hallaba en Barcelona el cual se sublevo en contra de la orden roja desempeñando el grado de teniente de Artillería) que si le habían muerto por ser fascista bien muerto estaba, prueba evidente de que este individuo es contrario a la España Nacional, cuando se celebraban manifestaciones con motivo de fracasados triunfos rojos, siempre se distinguía con sus frases de "viva" la República, Rusia costera, a la vez que con palabras groseras comprometía a las personas dignas de la España Nacional, también denunció algunas personas por no ser de su agrado. Por su actuación este sujeto es considerado en este Cuartel como elemento peligroso para la España Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.  
 POEZ 10 de Febrero de 1909-III AÑO T.  
 El Comate del Puente de...  
*[Signature]*

SEÑOR JUEZ ESPECIAL DE LA VILLA DE

" POEZ "

JUEZGADO ESPECIAL DE )  
INCAUTACION DE BIE- )  
NES - F O N Z - )

EDICTO

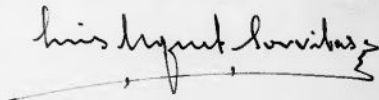
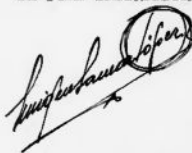
DON ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabe de la Segunda  
Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de  
Buesca, y en la actualidad Comandante del Puesto  
de esta Villa, Juez Especial nombrado por el Excmo Señor Presidente de la Jun-  
ta Provincial de Incautación de Bienes, para la Instrucción del expediente que  
luego se hará mención.

Por el presente EDICTO se cita a LEONARDO COLLADA ARBANY  
vecino que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el  
plazo de ocho días a contar del siguiente de la publicación del presente en el  
BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento, com-  
parezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Cá-  
vil de esta residencia, personal ó por escrito para alegar y probar en su de-  
fensa, lo que estime procedente en el expediente que instruye con el número  
Ocho para declarar la responsabilidad Civil que se deba exigir al encarta-  
do que se menciona anteriormente, como consecuencia de su oposición al Triun-  
fo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer en el  
plazo indicado le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fónz a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- III  
AÑO TRIUNFAL

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO





GENCIA DE ENTREGA: En el día de la fecha y por el Sr Juez Especial de esta villa, se ha hecho entrega del presente EDICTO, en este Ayuntamiento para su publicación en el tablón de Anuncios del mismo. Y para que conste y a los efectos de cumplimiento firmo el presente en Fonz a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

El Alcalde Presidente



Antonio Uguet

Diligencia de devolución: En el día de la fecha y habiendo caducado el plazo fijado en el Edicto sin que haya comparecido el encartado ha sido devuelto al Sr. Juez Especial de esta Plaza para los fines pertinentes.

Fonz a 14 de Febrero de 1939. III. Año Triunfal.

El Alcalde Ejerciente.

Antonio Uguet



denca anterior número 391 y parece el EDICTO citatorio comprendido el fin  
tercerada en estos autos LEONARDO COLLADA ARDANI, cuyo encartado es  
vecino de esta residencia con anterioridad al día en que fue liberado este pue-  
blo, y cuyo expediente lleva el número Ocho siendo el EDICTO de fecha seis  
del mes y año actual.  
Y para que conste a fines acreditativos de la citación y cumplimiento ex-  
pido el presente en Fonz a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nue-  
ve.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Sigüenza

EL SECRETARIO

Sigüenza

DILIGENCIA DE CITACION) En Fonz a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.- No habiendo comparecido a la citación ni EDICTO publicados, el encartado LEONARDO COLLADA ARDANI el Señor Juez acordó citare los vecinos de esta localidad de reconocida solven- cia y a efectos a la España Nacional, D. AMBROSIO POY RABY y D. JOSE ALONSO AGUILARDO de los cuales tiene este Juzgado antecedentes para que puedan declarar con respecto a la actuación del inculpa ya que estos han vi-vido toda la campaña en esta localidad y estan enterados en parte de su actuac-ón, los cuales son vecinos de esta Villa, mayores de edad.  
Y para que así conste, firma el Instructor y yo el Secretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Sigüenza

EL SECRETARIO

Sigüenza

DECLARACION DEL TESTIGO) En Fonz a QUINCE de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.- Y siendo las doce y media del mismo día antes citado citó el Señor Juez y de mí el secretario, compareció el individuo expre- sado al margen, al que se le previno tenía que prestar declaración, así como la obligación en decir la verdad en lo que supiere y lo fuere preguntado, una vez advertido de las penas que incurren los reos de falso testimonio y también que le fué juramento, Jura decir la verdad.

FR. GUM DO, por las generales de la Ley dijo llamarse como al margen se ex- presa de cuarenta y cinco años de edad, casado, vecino de Fonz y que manifiesta como al encartado con el que no lo uno parentesco, de ninguna clase, que tampoco tie- ne con el mismo entorse derechos ni indirectos en este expediente.

FR. GUM DO, para que diga si sabe donde pueda encontrarse el encartado LEONARDO COLLADA ARDANI, así como desde la fecha en que falta de esta localidad afirma que tiene en la misma, dice que este individuo por sus actuaciones fué uno de los mas destacados y que al entrar las tropas nacionales en esta Villa desapareció del pueblo marchándose voluntariamente con los rojos puesto que no obligaron a evacuar a nadie, y que su marcha la efectuaría por oponerse en lo que estuviera de su parte al Ejército Nacional, por ser contrario a este, de- jando en esta residencia a su mujer y cuatro hijos menores de edad, que dicho individuo antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, sus ideas eran de matriz Requetista, desempeñando en época que no recuerda el cargo de Alcalde en esta residencia, en la organización que se creó entonces, fué uno de los más des- tacados con su propaganda, asistía a manifestaciones, mítines y en algunos de ellos también dirigía la palabra al público, y concionaba con sus frases gro- seras de un mal español a cuantos no tenían ó pensaban como él, constintemente insultaba a personas solventes y dignas de la España Nacional, y que en todas sus partes se mostrara entusiasta a la República; durante el período rojo, se afilió a la U.G.T. y P.C. desempeñó el cargo de miembro del Consejo municipal y también tomo parte como miembro del Tribunal Popular en esta localidad, mien- tras actuó este se organizó una lista de todos los que consideraban eran con- trarios a la causa roja, que se le suponer fuera uno de los culpables en la persecución estas personas, puesto que en ciertas ocasiones hablo mal y se opo- nía por no ser de su agrado, que al entrar las Nacionales y a algunas personas

Practicar registros en su domicilio, se le encuentre un collar de un tal Monroset, que el declarante no puede afirmar si este sugeto tomo parte en robos y requisas, pero que a juzgar de lo que se le ha encontrado en su casa, es de suponer fuera uno de los que tomaron parte en dichos actos, preguntado por el concepto que tiene del interesado dice que malo.

Y que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando con el Señor Juez Instructor y yo el Secretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL TESTIGO

*[Signature]*

*[Signature]*  
EL SECRETARIO

**DECLARACION DEL TESTIGO)** En Fónz quince de mil novecientos treinta y nueve, y siendo las doce horas del mismo día antes citado ante el Señor Juez y de mí el Secretario, compareció el testigo anotado al margen, al que se le previno tenía que prestar de claridad, así como en decir la verdad en lo que supiere y lo fuera preguntado, una vez advertido de las penas que incurre el reo de falso testimonio y tomado que lo fué juramento, jura decir la verdad.

**PREGUNTADO,** por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de sesenta años de edad, casado, natural y vecino de Fónz y que manifiesta al encartado con él que no le une parentesco alguno ni tiene amistad ni enemistad, ni intereses directos ni indirectos en esta expediente.

**PREGUNTADO,** haceros de la actuación antes y durante el castro rojo en esta localidad, dice; que antes del diez y ocho de Julio de ano mil novecientos treinta y siete ó sea al entrar la República fué nombrado Alcalde, sus ideales siempre eran de matriz izquierdista y estaba afiliado a Izquierda Republicana, siendo uno de los destacados en dicho partido; durante el dominio rojo continuó su labor izquierdista, siendo persona de confianza del Comité y otros elementos forasteros, cuando se presentaban oradores con el propósito de envenenar al pueblo, este ofrecía la palabra al público, constantemente decía que se mostraba satisfecho de ser izquierdista, y por lo tanto todo el Consejo dice que era revolucionario, que no sabe si el encartado tomo parte en robos ni otros hechos que puedan tener carácter delictivo a pesar de ser de los mas destacados por sus ideas, dice el declarante que el encartado, al aproximarse las tropas nacionales, se marchó voluntario con la orden de suponer que lo hiciera con el propósito de oponerse en parte al avance nacional que dejó en este pueblo abandonados los bienes que poseía y familiares, preguntado para que diga el concepto que tiene el declarante del encartado, dice que regular.

Y que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, y leída por sí esta su declaración la halla conforme y la firma en unión del Instructor y yo el Secretario que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL TESTIGO

*[Signature]*

*[Signature]*  
EL SECRETARIO

*[Signature]*

Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Inoculación de Bienes de sucesos.

**SEÑOR ENRIQUE CARRERA LOPEZ:** Cabo de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y en la actualidad, Comandante del Puesto de esta Villa, Juez Espacial nombrado para instruir este Expediente por orden escrita de su superioridad, número 70 de fecha 17 de Enero del presente año para declarar la responsabilidad Civil al que fué vecino de esta Villa LEONARDO COLLADA ARDABUY, por habersele considerado incurso en el Decreto Ley de 10 de Enero del año mil novecientos treinta y siete.

En citaciones por medio de EDICTOS insertados y expuestos en el BOLETIN OFICIAL

de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento de esta Localidad, dicho individuo en los plazos fijados no ha comparecido ni personalmente ni por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime por conveniente en favor de su presunta responsabilidad.

Por lo que se manifiesta en los informes de la Alcaldía, Falange y Guardia Civil (Policías 3, 4 y 5) y de las facilidades por los dos testigos (Policías 6 y 6 vuelto, los cuales todos coinciden en lo mismo culpándole en parte de los daños ocasionados a nuestra querida España durante el dominio rojo, el que escribe considerando que LEONARDO COLLADA ARDABUY, por sus actones cometidas el delito de traición a la Patria, en primer lugar por su conducta y finalmente por desempeñar cargos directivos en el Consejo y Marcharse voluntario con la orden con el propósito de oponerse a nuestro avance, tengo el honor de proponer a V.E. el embargo inmediato de todos sus bienes para con ello ayudar en parte a los inculcables daños ocasionados en nuestro suelo por la GUSDA ANARQUISTA durante su permanencia en esta residencia. FRANCISCO Y ESPAÑA

POEZ 15 de Febrero de 1939

III AÑO TRIENNAL  
EXCMO SEÑOR

El Juez Instructor

*[Signature]*

**DILIGENCIA DE REMISION)** Acto seguido el Señor Juez Instructor, dispuso remitir por correo y bajo sobre Oficial este Expediente señalado con el número 8 al Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Inoculación de Bienes de sucesos, para la resolución que estime conveniente, al cual consta de debe folios sin contar la cubierta.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y yo el Secretario de cuyo depósito en el buzón Certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*[Signature]*

*[Signature]*



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

10  
EXPEDIENTE N.º 978

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. LEONARDO COLLADA ARDANUY conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que iniciado el Movimiento Nacional, se opuso al mismo, fundó la U.N.T. y después al partido comunista local, miembro del Consejo revolucionario, Fiscal del Tribunal Popular, interviniendo en los asesmos cometidos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Collada Ardany le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de los Sentencias en el art. 3º de la Ley de 9 de Febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de mayo de 1937. Ago. de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado

Presidente del Tribunal Nacional.-  
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estado constituido el Tribunal Regional de Saragosa  
se remít este expediente de responsabilidad administra-  
tiva

Mosca, de de 1939.- Año de la Victoria,  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

N.º 1

PROVIDENCIA. *Diez y seis* de *Septiembre* de mil

novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

*J. L. Puigado*

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado  
en este expediente *suavado conde Leonardo Collado Arcauay*  
*nueno de Junc* por no haberse practicado inventario  
*Antonio Barbeta*  
valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando  
testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos  
bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades  
Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que  
como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA

*Regdo. ca. n.º 9*

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

*Cofite n.º 989*

Sírvase V.ª S.ª remitir a la mayor brevedad posible, relacion o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Léus el vecino Guillermo Collada Ardauu a los efectos de la Responsabilidad Política que contra aquel proseda.

Dios guarde a V.ª S.ª muchos años.  
Huesca, 11 de Septiembre de 1942

*Manuel San*



Sr Juez de Instruccion de Barbastro

PROVIDENCIA )) Barbaastro veintiuono de Septiem-  
Juez )) bre de mil novecientos cuarenta  
Señor Marco.)) y dos.

Guardese y cumplase lo man-

...superioridad en la presente  
...y para cumplimiento de lo que  
...en la misma se interesa libre con los in-  
...otra el Juez Municipal  
de Ponz.

Lo acordó y firmó. S. S. doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature: Juan Pons]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite  
la orden acordada, doy fe.-

*[Handwritten signature]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO  
URGENTE

13

Expte nº 929

Para dar cumplimiento a lo interesa-  
do por la Superioridad en meritos del  
expediente que al margen se indica, se  
servirá V. remitir a la mayor brevedad  
posible a este Juzgado, relacion e in-  
ventario de los bienes que posea en ese  
pueblo el vecino Leonardo Colla-  
da Ardany, a los efectos de la respos-  
sabilidad politica que contra el mismo  
procede.

Quedo a V. muchos años.

Barbaastro 21 de Septiembre de 1942.

El Juez de Instruccion y Respon-  
sabilidades Politicas.

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

F. C. H. Z.

Providencia, Juan  
de Godera.

En la Villa de Fons a tres de Octubre de mil novecientos vea y seis y dot.

Por recibida en este Juzgado la precedente te carta orden, guardada y cumplida en su forma ce interesa y en su cumplimiento asi se tiene de la Alcaldia, Guardia Civil y Jefatura local de Talanga, lo informado de referencia y a su merito por el contenido de los mismos, ce proveo.

Loi lo mando y firma el Sr. D. Juan Godera Benavent, Juez Municipal de esta Villa, por ante mi el Secretario de que certifico.

Juan Godera

José Puiguel

Diligencia. - He to requerido ce surcan los officios ordenados a la Alcaldia, Guardia Civil y Jefatura local de Talanga. Soffe.

José Puiguel

Providencia. - En Fons a treinta de Octubre de mil novecientos vea y seis y dot.

Por recibidos los informes que fueron solicitados de la Alcaldia, Talanga y Guardia Civil, queda unido a estas actuaciones y se designa a los vecinos de esta localidad Rafael Blanco y Antonio Español de Blauca agricultores con domicilio en esta localidad, como son los parientes que procesan a la herencia de los bienes del inculcado Leonardo Collada Rodaump. Citados de comparencia y hazales saber su comparencia para el mas expedito cumplimiento de la accion que ce les confia.

Loi lo mando y firma el Sr. Juez Municipal por ante mi el Secretario de que certifico.

Juan Godera

José Puiguel

Diligencia. Esto seguido se surten las citaciones o demandas.  
Doy fe.

Coyote

Diligencia de notificación a los fincos.

En forma a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve y dos. Ante el Sr. Jefe Municipal estando presente yo el Secretario con comparecencia, Rafael Franco Blanco y Sr. Antonio S. Sandoval Huelacua, ambos mayores de edad, casado el primero y viudo el segundo, a fin del todo, naturales y vecinos del esta localidad a la que se notifica en legal forma su designación como fincos para llevar a cabo la tasación de los bienes del inmueble de Leonardo Collado Huelacua. Lo con comparecencia asimismo el caso que se les confiere y prometen desempeñarlo bien y fielmente; dándoles por escritura del y conforme firmaron con el fin de que se rectifique.

Antonio Eyzaguirre  
Antonio Eyzaguirre

Jefe Municipal

Diligencia de tasación.

En forma a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve y dos. Ante el Sr. Jefe Municipal estando presente yo el Secretario con comparecencia y Rafael Franco Blanco y Sr. Antonio S. Sandoval Huelacua, fincos de edad, casado el primero y viudo el segundo, para llevar a cabo la tasación de los bienes del inmueble de Leonardo Collado Huelacua. Finco con comparecencia y bajo juramento que firmaron en forma legal, manifiestan que según con tal caso y acuerdo, lo incluya del finco, con arreglo a los siguientes inmuebles y fincos de mil novecientos veintinueve y dos: El finco de San Pedro del mil quinientos; el finco de San José del mil quinientos; otro finco en San Pedro-Albero del mil fincos; otro finco en la Rivera, del mil fincos; la finca de Herrera-Pelliter del mil fincos; la casa de la calle de Corrua del mil fincos y la casa con dos edificios en San Pedro del mil fincos. Lo que significa un valor total de die-

INFORME

Como consecuencia a su escrito de fecha 3 actual; tengo el honor de participar a su respetable Autoridad, que de las averiguaciones practicadas para venir en conocimiento de los bienes que se le puedan reconocer al vecino de esta LEONARDO COLLADA ARDANUY, resulta lo siguiente: Una finca en la partida de los Sazos de dos hectáreas, una en San Pedro de una hectárea y dos en Alberos de dos hectáreas, una casa y un prejor, sus medios de vida trabajar sus fincas y tiene a su cargo, esposa, y cuatro hijos menores de edad, tiene además un acreviente. Dos guarda a V. muchos años FONZ 10 de octubre de 1.942 El Comandante del Puesto

Enrique Carrera

SEÑOR. JUEZ MUNICIPAL

FONZ





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.  
Aeterna Lex

Saludo a Franco:  
¡Arriba España!

16

**FONZ (Huesca)**

Registro de salida núm. \_\_\_\_\_

Ebra en mi pöder su Ofi-  
cio de fecha 3 de los corrientes  
y hechas las averiguaciones nece-  
sarias, resulta que Leonardo Collada  
Aradanuy posee en ésta localidad los  
bienes siguientes: Un Fundo en la  
partida de San Pðero, otro en los  
Sasos, otro Fundo en San Pedro-Alvero  
otro en la Morera, otro en la Almoza  
una Casa en la Calle Cervuna y una  
Era y Pajar en Santa Ana. Tiene mujer  
y cuatro hijos menores y como medios  
de vida el trabajo en sus fincas.

Por Dios España y su Revo-  
lución Nacional-Sindicalista.  
Fonz, 15 de Octubre de

1942.

EL JEFE LOCAL



Sr. Juez Municipal de ésta

Villa

Don Modesto Loscos Plans, Secretario del Ayuntamiento Nacional de FONZ

CERTIFICACION que segun resulte del examen del amillaramiento, censales, repartos de la contribucion y demas antecedentes que obran en esta Secretaria municipal Dn. Leonardo Loscos aparece, con las fincas siguientes.

Una finca San Pedro 18 fanegas 5 almudes y 1/2 Otra finca en San Pedro de 1 Hectarea 9 cuersos 72 cuersos. Otra finca en San Pedro de 1 Hectarea 33 cuersos 57 cuersos. Otra finca en la Vereda de 1 Hectarea y 26 cuersos. Otra finca en El Yugo Páez de 1 Hectarea 2 cuersos 93 cuersos. Otra casa en Parícuta Cochaca y sus alrededores en San Pedro. Finca con un total de 3 cuersos en 1926. Area 569'59 pb y Urbana 147 pb.

Y para que conste a petición del Sr. Jefe municipal y de orden y con el V.R. del Sr. Alcalde expido el presente en Fonz a Veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde.



*Antonio Aguiar*

*Modesto Loscos*

INFORME-El Alcalde que suscribe, segun los antecedentes obrantes en este Alcaldia y de los suministrados a la misma por dependientes de ella, informa en el sentido de que Leonardo Loscos tiene un finca en San Pedro de 1 Hectarea 9 cuersos 72 cuersos. Otra finca en San Pedro de 1 Hectarea 33 cuersos 57 cuersos. Otra finca en la Vereda de 1 Hectarea y 26 cuersos. Otra finca en El Yugo Páez de 1 Hectarea 2 cuersos 93 cuersos. Otra casa en Parícuta Cochaca y sus alrededores en San Pedro. Finca con un total de 3 cuersos en 1926. Area 569'59 pb y Urbana 147 pb.

Fonz a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos  
El Alcalde.

*Antonio Aguiar*



dieciocho mil pesetas.

Hoy lo dice y firmo en el Sr. Jefe Municipal y con el Secretario de que certifico.

Juanbaldomero - Antonio de Jand - Rafael Ferreras

José Puig

Providencia.- En la Villa de Tona a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintaseis y dos.

Por visto el resultado de las anteriores diligencias y con los datos obtenidos por la tasacion precedente, formase el inventario valorado de los bienes del inculcado, y hecho esto desenvolvase con diligencia al juzgado de procedencia, dejando nota bastante y citando la presente de atento oficio comisorio.

Lo mando y firma el Sr. Jefe Municipal por ante mi el Secretario de que certifico.

Juanbaldomero

José Puig

Inventario valorado de los bienes del inculcado Leonarolo Collada H. Colanuy.

	Pes.	Cent.
La finca de San Pedro, dos mil quinientos pesetas. ---	2500.	00
La finca de los Salsos, tres mil quinientos pesetas. ---	3500.	00
La casa de San Pedro. M.bero, tres mil pesetas. ---	3000.	00
La finca de La Novera, dos mil pesetas. ---	2000.	00
La casa de H. Mora. Gallier mil pesetas. ---	1000.	00
La casa de la calle Caravana, tres mil pesetas. ---	3000.	00
La era con dos edificios, dos mil pesetas. ---	2000.	00

Total 17000.00

Formandose los bienes inventariados a un total de diecisiete mil pesetas.

Tona cuatro de Noviembre de mil novecientos veintaseis y dos.

El Jefe Municipal

El Secretario

Juanbaldomero

José Puig

Diligencia. - Con la misma fecha procedo yo el Secretario a remitir estas actuaciones al Sr. Juez de Instrucción y de Responsabilidad Política del Barbastró. Soy fe.



n.º 374  
11-XI-42.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA )) Barbastró siete de noviembre de mil novecientos cuatro  
Juez )) renta y dos.

Señor Marco.)) La precedente carta orden que devuelve el Juzgado Municipal de Fons, unase a la de la Superioridad de su referencia y estando cumplimentada reportese.

Lo acordó y firma S.S. doy fe.-

M/ *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - En el mismo día se devuelve esta carta orden a la Superioridad, doy fe.-

*[Handwritten signature]*

### AUTO

Señores  
PRESIDENTE

D. Manuel Luis Chico  
VOCALES

D. Juan María Cantón  
D. Ricardo María Gascón

Barbastró siete de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Leopoldo Collado Sr. Canuy de Fons

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado posee bienes en cantidad superior a \$5000 \$/100

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Leopoldo Collado Sr. Canuy de Fons por insolvencia del inculcado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei-integramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

C.6.571.506

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HURSCA

Reg. de Instr. 43/942 20

Expte. n° 989

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.E. la presente carta-orden para que por el Municipal de FONZ, se notifique que con esta fecha se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Donde ~~Alfredo Astor~~

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en foto.

Los guarde a V.E. muchos años.  
Huesos 10 de Noviembre 1942

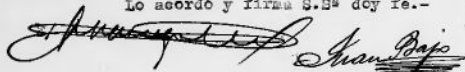


Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

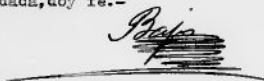
BARBASTRO

PROVIDENCIA )) Barbastro doce de noviembre de  
Juez )) mil novecientos cuarenta y dos.  
Señor Marco.)) Guardese y cumpla lo mandado  
por la Superioridad en la presente carta or-  
den y para su cumplimiento librese otra con  
los insertos necesarios al Juez Municipal  
de Ponz.

Lo acordó y firma S. S.º doy fe.-

  
Juan Bays

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la car-  
ta orden acordada, doy fe.-

  
Bays

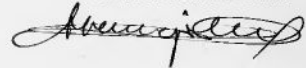
RESPONSABILIDADES POLITICAS - D. S.º 110  
**URGENTE**

Sirvase V. se notifique en forma  
al vecino de esa localidad Leonardo Co-  
lladaardanyte la Ilma. Audiencia Pro-  
vincial de Huesca con fecha 10 del  
actual dictó auto de sobresentencia  
en el expediente de Res'onsabilidades  
Politicas cuyo numero se anota al mar-  
gen, seguido contra dicho inculpado.

Expte nº 929.

Dios guarde a V. muchos años  
Barbastro 12 de noviembre de 1942.

El Juez de Instruccion.



Sr. Juez Municipal de PONZ.



Ordencia, Juan  
Dr. Codera.

Con la Villa de Tona a tres de No-  
viembre de mil novecientos cuarenta y dos.  
Por recibida la precedente carta orden

guárdase y cumplta suauto en la misma se ia de  
cuya y a tal fin, si ten de comparencia al vecino  
de esta Leonardo Collada Ardaury a quien se no-  
tificara en forma legal, la carta orden preceden-  
te y una vez olijenciada asi, devolvase al  
Juzgado de procedencia, dejando nota bas tan-  
te y sirviendo la presente de auto oficio cum-  
plido.

Hoi lo mandé y firma, el Sr. D. Juan  
Codera Benavent, Jefe Municipal de esta  
Villa. Por auté mi el Secretario de que certifico

Juan Codera

José Puyol

Diligencia Igualmente a efectos la citación or-  
denada. Dos fi.

Diligencia de  
notificación.

En Tona a cuatro de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta y dos. Ante  
el Sr. Jefe Municipal Ardaury yo el le-  
ontario comparecio Leonardo Collada Ardaury, una  
vez de solado, casado, trabajador con domicilio en esta Vi-  
lla a quien se notifica en forma la carta orden que an-  
tesale, se le devolvase in ké y rramente y otandole copia de  
la misma; el compareciente se da por enterado y  
firma la presente como mi de que certifico.

Leonardo Collada

José Puyol

Diligencia. Seguidamente yo el Secretario, pro-  
cedo a transmitir estas actuaciones al Sr.  
Juez de Instrucción y de Responsabili-  
dades Políticas de Barbastro. Doy fé.



N.º 290

14. XI - 42

*Pujol*

PROVIDENCIA )) Barbastro dieciocho de noviembre de mil no-  
)) veientos cuarenta y dos.  
Juez ))  
Señor Mares. )) La precedente carta orden que devuelvo  
cumplimentada el Juzgado Municipal de Foz, unase a la  
de la Superioridad de su referencia; y estando diligen-  
ciada reportase.

Lo acordó y firma S.ª doy fé.-

*[Signature]*

*Juan Bayo*

REPORTACION.- Se hace en el mismo día de esta carta orden a  
la Superioridad, doy fé.-

*Bayo*

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-  
acetal. Sr. Cefia.- } senta.

Habiendose enviado por la Superioridad el pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado  
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS.ª. Doy fé.-

E.-

*Celedonio Arta*

*[Signature]*

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

*[Signature]*



